



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00288417- -NEU-DESP#MS - FACULTAD AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00288417- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, tramita el otorgamiento de la facultad a la máxima autoridad del Ministerio de Salud para la convalidación y pago de los servicios comprendidos en el documento IF-2024-00382904-NEU-ADM#MS obrante en las presentes actuaciones, correspondientes a los servicios de racionamiento del Hospital Horacio Heller, servicio de limpieza de los Centros de Salud de la Zona Metropolitana, ambos del periodo de diciembre de 2023, servicio de camilleros para el Hospital Horacio Heller, servicio de limpieza del Hospital Cutral C6, servicio de racionamiento del Hospital de Centenario, servicio de limpieza y camilleros del Hospital de Villa La Angostura prestado durante el periodo de enero de 2024, servicio de limpieza del Hospital Bouquet Roldán, servicio de limpieza, camilleros y jardinería del Hospital Dr. Ramón Carrillo de la localidad de San Martín de los Andes, servicio de limpieza integral de Centros de Salud Zona Metropolitana, y servicio de racionamiento de alimentos para pacientes y personal del Hospital Heller, todos correspondientes al periodo de enero de 2024; servicio de seguridad para el control de accesos, circulación y orientación al público para el Hospital Horacio Heller por el mes de diciembre de 2023;

Que asimismo para los servicios de seguridad para el control de accesos, circulación y orientación al público del Hospital Cutral C6/Plaza Huincul, y del Hospital de Centenario, servicio de limpieza y camilleros del Hospital de Centenario prestados durante el mes de enero de 2024; servicio de limpieza integral para el Hospital Provincial Neuquén Dr. Eduardo Castro Rendón durante el mes de enero de 2024; servicio de seguridad del Hospital de San Martín de los Andes del mes de enero de 2024, prestado por la empresa OWL Servicios S.R.L. y servicio de racionamiento de alimentos en cocido y alimentación enteral del Hospital Bouquet Roldán y del Centro de Salud Progreso prestados;

Que surge acreditado que durante el periodo de diciembre de 2023 y enero de 2024 se dio continuidad a los servicios esenciales existentes por resultar imprescindible para el normal funcionamiento del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS); en atención a la transición de gobierno no se pudo estar a los plazos y procedimiento de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que asimismo se informa que se encuentran en trámite ante la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud los procedimientos de selección para la

contratación de la totalidad de los servicios esenciales objeto de las presentes actuaciones;

Que debe mencionarse que el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) se encuentra en emergencia sanitaria desde el 10 de enero del corriente año, declarada por la Ley 3422, por encontrarse en una situación crítica de funcionamiento;

Que conforme la manda del Artículo 134° de la Constitución Provincial resulta imperioso para el Gobierno de la Provincia del Neuquén decidir y realizar todas las acciones tendientes a asegurar el normal funcionamiento de los servicios de salud, los cuales son de carácter esencial, que no permiten discontinuidad;

Que por su parte el Artículo 32° de la Ley Orgánica de Ministerios 3420 asigna expresamente dentro de las competencias del Ministerio de Salud de la Provincia, las de: “b) *Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población,(...) i) Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia. Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial (...)*”, entre otras;

Que corresponde proceder al reconocimiento de la prestación y efectivo pago de los servicios esenciales del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) encontrándose en cada caso debidamente certificado su cumplimiento por parte de las proveedoras del Estado provincial;

Que con la tramitación del presente solo se persigue el reconocimiento del cumplimiento de dicha prestación y su autorización de convalidación y pago, dado que, de lo contrario, la Administración Pública estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito, en perjuicio de las prestadoras;

Que mediante Dictamen N° 02/2005 se ha expedido la Asesoría General de la Gobernación respecto del procedimiento de pago de bienes y servicios sin que exista un amparo contractual que habilite la erogación;

Que conforme el Dictamen mencionado, la autoridad competente para reconocer la prestación del servicio, según la Contaduría General de la Provincia es el Poder Ejecutivo, no obstante, el fundamento que sustenta dicha posición sería la necesidad de "darle un marco de legalidad a los hechos consumados";

Que a su vez, refiere a que el marco de legalidad lo brinda el hecho de que una autoridad con facultades suficientes declare que efectivamente se han adquirido bienes y servicios, justifique las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones y emita el acto por el cual declare el pago a favor del tercero;

Que mediante Dictamen N° 2324/03 la Fiscalía de Estado se expidió respecto de los funcionarios que legalmente se encuentran facultados para autorizar y aprobar contrataciones conforme el Artículo 2° del Reglamento de Contrataciones, que son quienes deben brindar el “marco de legalidad” que refiere la Contaduría, por ende, conforme el monto indicado en el documento IF-2024-00382904-NEU-ADM#MS, correspondería sea el Poder Ejecutivo quien emita la correspondiente norma legal, ello en virtud de lo establecido por el Decreto DECTO-2023-523-E-NEU-GPN;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 51° del Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 2758/95, el cual establece: “*La intervención de la Contaduría General previo al acto aprobatorio de Contrataciones (...)*”, no correspondería que, en el estado actual de las presentes actuaciones, tome intervención la Contaduría de la Provincia del Neuquén, atento que la contratación se encuentra consumada;

Que se advierten acreditados los presupuestos y requisitos a los fines de que se autorice la tramitación del objeto de las presentes;

Que encuentran cumplidas las intervenciones legales de competencia a través de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: **FACÚLTASE** a la máxima autoridad del Ministerio de Salud a autorizar y aprobar la liquidación y pago de los servicios esenciales de limpieza integral, camilleros y jardinería, racionamiento de alimentos en cocina y alimentación enteral, seguridad para el control de accesos, circulación y orientación al público, efectivamente prestados en distintos efectores del Sistema Público Provincial de Salud de la Provincia del Neuquén, durante los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, según lo detallado en el documento **IF-2024-00382904-NEU-ADM#MS**, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.